



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°74-03-2021-MPT

Talara, 12 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTOS: Informe N° 065-03-2021-SGAS-GSP-MPT de fecha 10 de marzo de 2021 e Informe N° 192-03-2021-OPP-MPT de fecha 10 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

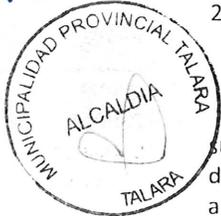
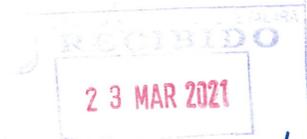
Que, con Informe N° 059-03-2021-SGAS-GSP-MPT de fecha 08 de marzo de 2021, el Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022), elaborado según los lineamientos estimados en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Que, con Informe N° 192-03-2021-OPP-MPT de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios que, en la fase de formulación del Presupuesto para el periodo fiscal 2022, se provisionará la partida presupuestal que garantice la disponibilidad de recursos para la ejecución y fiel cumplimiento de las actividades propuestas en el PLANEFA 2022 (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022) hasta por la suma de S/20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); presupuesto que será coberturado con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon; acotando que este plan deberá ser parte integrante de las actividades del POI 2022 de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM de fecha 27 de agosto de 2013, el Ministerio del Ambiente aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental que establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo, así como la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

Que, según artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, los planes anuales de fiscalización ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuados durante el año fiscal; siendo elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento, según directivas que el OEFA establezca para tal efecto



Utrc

Que, el artículo 4° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, define el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) como instrumento a través del cual cada EFA planifica acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos.

Que, normativamente los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa" tiene por finalidad: (i) Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, (ii) Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad; (ii) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA; y, (iv) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la EFA.

Que, el Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 (PLANEFA 2022), según los lineamientos estimados en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; verificándose que dicho plan se incorporara en el Presupuesto Institucional y actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios para el periodo fiscal 2022, según lo disponga en el Informe N° 192-03-2021-OPP-MPT de fecha 10 de marzo de 2021.

Que, en cuanto a su aprobación, los lineamientos aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 31 de enero de 2019, refieren que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; precisando que, en caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA siguiendo la misma formalidad que para su aprobación. El PLANEFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/Planefa).

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

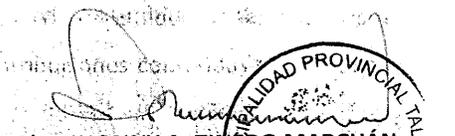
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 (PLANEFA 2022), de la Municipalidad Provincial de Talara, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios el registro correspondiente del PLANEFA 2022, de conformidad con los lineamientos aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO TERCERO.-La Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA


ABG. JUAN F. LA TORRE CAPUÑA
Secretario General
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
Copias:
G.M/GSP/SGGAS/URS/OAJ/UTIC/Archivo/JFLTC/fmaa


Abg. JHONNY A. TINIDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA